



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00417.

Como de los títulos-valores (pagarés) que se anexan resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **FREDDY ALEXANDER MUÑOZ CELIS**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 01-00611744-03

1. Por la suma de \$9.618.360,07 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación No. 284736028.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$1.140.450,49 correspondiente a los intereses corrientes.
4. Por la suma de \$27.844,18 correspondiente a los intereses de mora.
5. Por la suma de \$7.190.057,00 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación No. 4593560000897882.
6. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
7. Por la suma de \$384.430,00 correspondiente a los intereses corrientes.
8. Por la suma de \$55.236,00 correspondiente a los intereses de mora contenidos en la obligación No. 4593560000897882.

Pagaré No. 8215029590

1. Por la suma de \$32.893.941,17 por concepto de capital vencido y no pagado.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$3.900.642,00 correspondiente a los intereses corrientes.
4. Por la suma de \$187.968,68 correspondiente a los intereses de mora.
5. Por la suma de \$65.700,00 por concepto de otros gastos.
6. Se deniega mandamiento de pago por la suma de \$449.389,53 M/Cte, correspondientes a primas de seguros, en la medida en que el ejecutante no acreditó el pago de dicho valor a la compañía aseguradora.



Pagaré No. 5471290002537914.

1. Por la suma de \$3.593.999,00 por concepto de capital vencido y no pagado del pagaré.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$457.891,00 correspondiente a los intereses corrientes.
4. Por la suma de \$113.284,00 correspondiente a los intereses de mora.
5. Por la suma de \$109.140,00 por concepto de otros gastos.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON** como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 068

Hoy 11-09-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES